



Tribunal Supremo Electoral

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS. Guatemala, cuatro de abril de dos mil diecinueve.

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el partido político **"MOVIMIENTO PARA LA LIBERACIÓN DE LOS PUEBLOS"** (MLP), a través de su Representante Legal, señor: **Saúl Orlando Solís Hernández**, y;

CONSIDERANDO I

La literal h) del artículo 157 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución del Director General del Registro de Ciudadanos: *"h) Resolver, dentro de su competencia, las solicitudes de las organizaciones políticas."*, en ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: *"El Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos o su respectiva Delegación Departamental al recibir la solicitud de inscripción, la revisará cuidadosamente y la elevará, con su informe, dentro del plazo de dos días al Director de dicho Registro, quien deberá resolverla..."*.

CONSIDERANDO II

El Dictamen de la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de Zacapa número DRCZ D-18-2019, de fecha diecisiete de marzo del dos mil diecinueve, establece que la solicitud contenida en el formulario DD dos mil seiscientos cincuenta y ocho (DD 2658), fue presentada ante esa dependencia, en fecha quince de marzo de dos mil diecinueve, junto con la documentación que para el efecto regulan los artículos 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y 53 de su Reglamento reformado a través del Acuerdo número 445-2018, y que la referida solicitud, fue presentada dentro del plazo que regula el artículo 215 de la Ley antes citada.

CONSIDERANDO III

Que esta Dirección, al realizar el análisis del expediente respectivo, pudo establecer que la solicitud de inscripción, contenida en el formulario identificado en el epígrafe de la presente, cumple con los requisitos que regula la Ley Electoral y de Partidos Políticos, así como los requisitos contenidos en el Decreto 1-2019, de fecha dieciocho de enero de dos mil diecinueve, emitido por el Tribunal Supremo Electoral, por ello, comparte el Informe de la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de Zacapa, accediendo a lo solicitado y así debe resolverse.



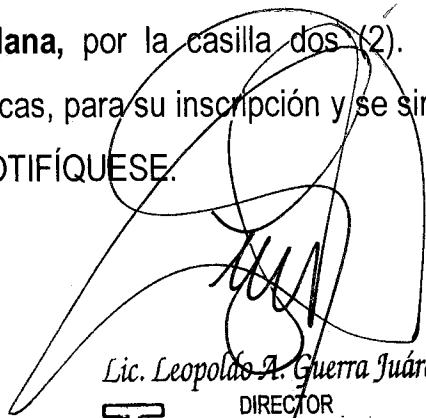
Tribunal Supremo Electoral

POR TANTO:

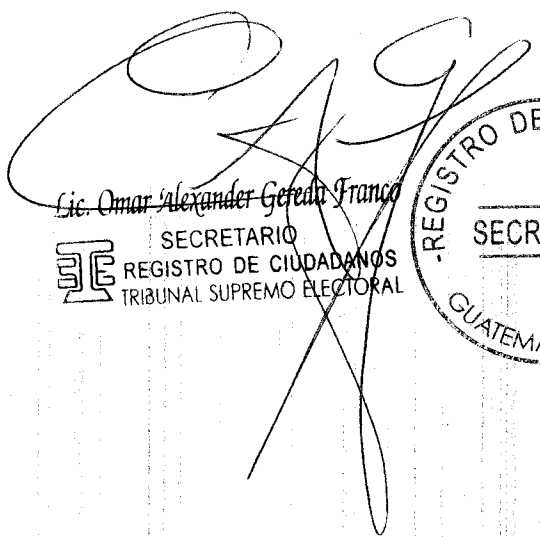
Esta Dirección, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y lo preceptuado en los artículos, 20 literal a), 163 literal d), 167 literal d), 205 TER, 212, 213 y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, 49, 50, 51, 52, 54, 57, 58, 59, 59 Bis, y 60 de su Reglamento; 162 y 164 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Al resolver

DECLARA:

I) **CON LUGAR**, lo solicitado por el partido político "**MOVIMIENTO PARA LA LIBERACIÓN DE LOS PUEBLOS**" (MLP), a través de su Representante Legal, señor **Saúl Orlando Solís Hernández**, declarando procedente la inscripción de la planilla de candidatos a Diputados Distritales del departamento de **ZACAPA**, integrada por los ciudadanos: **Saúl Orlando Solís Hernández**, por la casilla uno (1); **Roberto de Jesús Morales Orellana**, por la casilla dos (2). II) Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas, para su inscripción y se sirva extender la(s) credencial(es) que en derecho corresponde(n). III) NOTIFÍQUESE.


Lic. Leopoldo A. Guerra Juárez
DIRECTOR
REGISTRO DE CIUDADANOS
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL





Lic. Omar Alexander Gerez Franco
SECRETARIO
REGISTRO DE CIUDADANOS
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

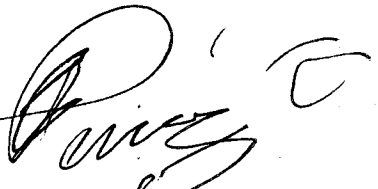
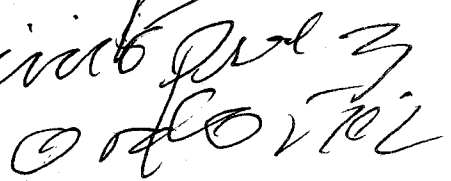




Tribunal Supremo Electoral

En la ciudad de Guatemala, a las doce, horas con veintidós minutos del día **diez de abril de dos mil diecinueve**, en la quince calle cinco guión veintiocho de la zona uno, segundo nivel Oficina número uno; NOTIFIQUE, al Secretario General del Partido Político "MOVIMIENTO PARA LA LIBERACIÓN DE LOS PUEBLOS", (MLP) la resolución número PE DGRC 502-2019, FORMULARIO DD 2658, dictada por la Dirección General del Registro de Ciudadanos, de fecha cuatro de abril del año en curso, por cédula que entregué a Céreo Pérez, enterado de conformidad, si no firmó. DOY FE.


Sandra V. Rodríguez G.
Notificadora
Registro de Ciudadanos


Céreo Pérez


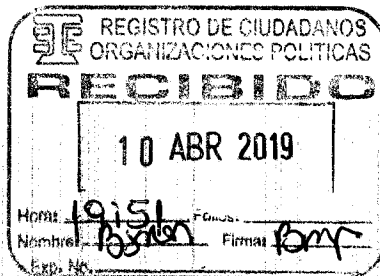


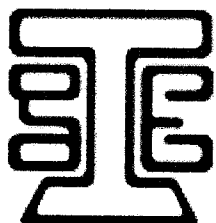
Tribunal Supremo Electoral

En la ciudad de Guatemala, a las doce, horas con treinta minutos del día **diez de abril de dos mil diecinueve**, en la quince calle cinco guión veintiocho de la zona uno, segundo nivel Oficina número uno; NOTIFIQUE, a los Ciudadanos: SAÚL ORLANDO SOLÍS HERNÁNDEZ y ROBERTO DE JESÚS MORALES ORELLANA, Candidatos a diputados Distritales por el departamento de ZACAPA, por el Partido Político "MOVIMIENTO PARA LA LIBERACIÓN DE LOS PUEBLOS", (MLP) la resolución número PE DGRC 502-2019, FORMULARIO DD 2658, dictada por la Dirección General del Registro de Ciudadanos, de fecha cuatro de abril del año en curso, por cédula que entregué a Cirilo Pérez, enterado de conformidad, si b, no , firmó. DOY FE.

[Handwritten signature]
Cirilo Pérez
Orellana

[Handwritten signature]
Sandra A. Rodríguez G.
Notificadora
Registro de Ciudadanos





Proceso Electoral 2,019

Tribunal Supremo Electoral
Registro de Ciudadanos
Organizaciones Políticas
Guatemala, C. A.

Formulario
2658

Reporte de Inscripción de Planilla

Diputados Distritales: ****ZACAPA****

Organización Política MOVIMIENTO PARA LA LIBERACION DE

Fecha y hora: 11 de abril de 2019 09:35

Plaza	Boleta	Nombres:	CUI:	Fecha de Nacimiento
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Diputado Distrital 1	1844224421801	SAUL ORLANDO SOLIS HERNANDEZ	1844224421801	03/11/78
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Diputado Distrital 2	1936974831904	ROBERTO DE JESUS MORALES ORELLANA	1936974831904	24/10/61